

RESOLUCIÓN No. 261- 2010 (COMIECO-LIX)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos del Subsistema Económico;

Que el Artículo 128 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), crea el Tribunal Aduanero en cada uno de los Estados Parte, como órgano de decisión autónomo a los Servicios Aduaneros, el que conocerá en última instancia en la vía administrativa de los recursos en materia aduanera;

Que el Artículo Transitorio II de ese mismo cuerpo jurídico regional establece que el Tribunal Aduanero deberá quedar instituido en todos los Estados Parte dentro de un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de ese Instrumento y su Reglamento;

Que mediante Resolución No. 248-2009 (COMIECO-EX) del 19 de junio de 2009, el Consejo modificó el plazo a que se refiere el indicado Artículo Transitorio, ampliándolo hasta el 18 de febrero de 2011, para que queden constituidos los Tribunales Aduaneros a que hace referencia el artículo 128 del CAUCA en todos los Estados Parte.

Que los Gobiernos de Honduras y Nicaragua aduciendo dificultades presupuestarias, han solicitado una nueva prórroga de un año, para constituir en sus respectivos países el Tribunal Aduanero correspondiente,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 3, 6, 7 y 10 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; 1, 3, 6, 15, 16, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala; y, 5, 6 y 128 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano,

RESUELVE:

1. Modificar el plazo establecido en el segundo párrafo del Artículo Transitorio II del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), para la constitución de los Tribunales Aduaneros, prorrogándolo hasta el 18 de febrero de 2012.
2. El resto del Artículo Transitorio II permanece vigente.

3. La presente Resolución entra en vigencia inmediatamente y deberá ser publicada por los Estados Parte.

San Salvador, El Salvador, 13 de diciembre de 2010

Anabel González Campabadal
Ministra de Comercio Exterior
de Costa Rica

Héctor Dada Hirezi
Ministro de Economía
de El Salvador

Raúl Trejo Esquivel
Viceministro en representación del
Ministro de Economía
de Guatemala

Leyla Gissela Páramo Andino
Viceministra, en representación del
Ministro de Industria y Comercio
de Honduras

Orlando Solórzano Delgadillo
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua